



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

RADICADO: 66001310500420190053601

DEMANDANTE: Carlos Alirio Correa Uribe

DEMANDADO: Colpensiones

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente fue compartido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia a través del gestor documental BestDoc el 15-12-2022.

El expediente consta de las siguientes actuaciones:

1. [01. PRIMERA INSTANCIA](#) con 10 elementos
2. [02. SEGUNDA INSTANCIA](#) con 15 elementos
3. [03RecursosExtraordinarios](#) con 1 elemento

Podrá acceder al expediente digital a través del siguiente enlace:

[66001310500420190053601](#)

Pereira, 14-02-2023

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)

DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ

Secretario Sala Laboral

MAGISTRADA: OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, 15-02-2023

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del 15-11-2022 **NO CASA** la sentencia proferida por esta sala especializada el 28-07-2021.

De otro lado, conforme a la manifestación que milita en folio "[13EscritodeSustituciondePoder.pdf](#)" de la carpeta "[02. SEGUNDA INSTANCIA](#)" del expediente digital, y por cumplir los requisitos del artículo 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado Alejandro Báez Atehortúa identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1019038607 y Tarjeta profesional No. 251830 del Consejo Superior de la Judicatura, quien allegó la sustitución de poder que le hiciera la abogada Angelica Margoth Cohen Mendoza, representante legal de la Unión Temporal Ábaco Paniagua & Cohen, apoderada especial de Colpensiones.

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada

NACH

Firmado Por:
Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd79893c01a72aa31c484dc9e9bb141c90b222dd9ea1f17c7deb8fc6602a9d82**

Documento generado en 15/02/2023 07:27:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>